



Resolución Administrativa

Chancay, 03 de febrero de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 0012-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UE, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Economía y el Informe Legal N° 01-AL-DA-HCH Y SBS-2023, emitido por Asesoría Legal de Dirección Administrativa, solicita apertura y designar responsable de caja chica del Hospital de Chancay y SBS y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el inciso 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, asa como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, siendo de necesidad la atención de diferentes gastos menudos y urgentes no programables y en aplicación de la NGT-06- Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobada mediante R.D. N° 026-80-EF/77.15 – Normas Generales del Efectivo y Fondo Fijo, aprobada por R.C. N° 072-98-CG, la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, siendo necesario para el año fiscal 2023, constituir y establecer los requisitos, atribuciones y responsabilidades para la administración del Fondo Fijo para caja chica del Hospital de Chancay y SBS;

la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



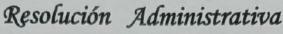
Que, según el Numeral 10.1 del Artículo 10° la Resolución Directoral N°001-2011-EF77.15, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, pudiendo excepcionalmente destinarse para el pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de la sede Central, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a personal de la institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF//77.15:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2022-DIRESA-L-HCH-SBS-DA, de fecha 10 de enero de 2022, se autoriza la constitución y apertura del fondo fijo para caja Chica del hospital de Chancay y SBS la Caja chica a la señora Elizabeth Zinthia Montes Bonifaz;







Que, mediante Memorándum Nº 012-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UE, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Economía, solicita se emita el acto resolutivo para continuar con la encargada de Caja Chica del Hospital de Chancay y SBS, a la señora ELIZABETH ZINTHIA MONTES BONIFAZ, con DNI Nº 41810507;

Con la Visación de la Unidad de Economía y de Asesoría Legal de Dirección Administrativa de la Unidad Ejecutora N°405 Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesoreria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", la constitución y apertura del Fondo Fijo para caja Chica por la suma de S/. 2,130.00 (Dos mil cientos treinta y 00/100 soles) para el año fiscal 2023, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudado (RDR).

ARTICULO 2°.- Encargar, la responsabilidad única de custodia y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" a la señora ELIZABETH ZINTHIA MONTES BONIFAZ, identificada con DNI Nº 41810507, persona a cuyo nombre se le realizara el giro mediante la transferencia de Orden de pago electrónico y tendrá a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada, de acuerdo a las normas establecidas del Sistema de Tesorería.

ARTICULO 3º.- El control y supervisión del Fondo Fijo de caja Chica estará a cargo de la tesorera, la Jefa de la Unidad de Economía y el Director Administrativo del Hospital de Chancay y SBS.

ARTICULO 4°.- El reembolso del fondo fijo de Caja Chica se efectuará necesariamente a la presentación de la relación debidamente documentaría.

ARTICULO 5°.- El monto máximo a desembolsar es de S/.213.00 (doscientos trece y 00/100 soles) equivalente al 10% del monto asignado (S/.2,130.00 soles), con cargo de las asignaciones especificas del clasificador de gastos públicos, según el techo presupuestal para el año 2023.

2.3.2.1.2.2	viáticos y asignación por comisión de servicios
2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica
2.3.1.6.1.1	De vehículos adquisición de repuestos
2.3.1.6.1.99	Otros accesorios y repuestos
2.3.2.4.5.1	De vehículos por servicios de mantenimiento
2.3.2.4.7.1	De maquinarias y equipos y mantenimientos y reparación
2.3.2.6.1.2	Gastos notariales
2.3.2.6.2.1	Cargos bancarios
2.3,2,7,11.3	Servicios relacionados con florería
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos
2.3.1.5.99.99	otros.

ARTICULO 6°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Administrativa a los interesados, a la Unidad de Economía, e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

ARTICULO 7º .- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

Registrese y Comuniquese y Cúmplase

Dirección Ejecutiva Oficina de Administración Unidad de Economia Unidad de Personal Interesados A. Comunicación) Archivo



